LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1948

CANTONES .— Elévase a la categoría de tales los pueblos de Chuvica y Soniguera, Prov. Nor Lipez.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Elévase a la categoría de cantones, los pueblos de Chuvica y Soniquera, en la Provincia Nor Lípez, del Departamento de Potosí, con los límites señalados en el respectivo proceso administrativo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— A. Sarti, S. S,— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG— A. Mollinedo.